



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ÁREA: Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
RAMO: Administrativo
OFICIO: UT/568/2024

Querétaro, Querétaro, a 10 de junio de 2024

**FAUSTO JOSÉ MEDINA RODRÍGUEZ
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el folio **221279024000143**, y con número de control interno en esta Unidad de Transparencia **UT/PJ/QRO/143/2024**, mediante la cual solicita:

"1.- Se me de a conocer el procedimiento para la consignación de pensiones alimenticias a favor de acreedores alimentarios dentro de los asuntos del orden familiar que se ventilan en los juzgados del estado de Querétaro. Lo anterior en el carácter patrón de trabajadores.

2.- Se me informe si es posible que los pagos a los acreedores o acreedoras alimentarias se realicen directamente, previa anuencia de los Jueces de los familiar o su equivalente.

3.- Se me de a conocer el procedimiento para la consignación de embargo al salario a favor de acreedores dentro de los asuntos del orden mercantil o civil que se ventilan en los juzgados del estado de Querétaro. Lo anterior en el carácter patrón de trabajadores." (Sic)

Al respecto y de conformidad con los artículos 151, 157 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 39 a 46 del Reglamento de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento la información proporcionada por la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial, quien informó lo siguiente.

De la petición señalada con el número uno de su solicitud el trámite para la recepción de depósitos de pensión alimenticia se encuentra regulado en los artículos 39 a 46 del Reglamento de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y se deben atender los siguientes requisitos:

1. Se requiere abrir un cuaderno de pensión alimenticia y efectuar el primer depósito en ventanilla de la Oficina de Consignaciones, a través de dinero en efectivo o cheque de caja o certificado a favor del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
2. Para abrir el cuaderno se debe presentar escrito original y dos copias, firmado por el pagador del trabajador con los siguientes datos:
 - Nombre y domicilio del pagador.
 - Autorizado para oír y recibir notificaciones del depositante.
 - Nombre de los beneficiarios (dato contenido en el oficio del juzgado que ordenó el descuento, si no se tiene señalar que se desconoce).
 - Domicilio del beneficiario o autorizado para cobro (si no se cuenta con la información señalar que se desconoce).
 - Cantidad de dinero que se deposita con número y letra.
 - Concepto del depósito (pensión alimenticia).
 - Periodo de pago.

- Número de expediente y juzgado que decretó el pago de pensión alimenticia. Agregar copia del oficio emitido por el juez familiar que ordenó el descuento del trabajador.
 - Agregar copia de identificación oficial del depositante.
3. Los depósitos subsecuentes al inicial, ya no se recibirán en ventanilla, y el pagador los debe realizar directo a la cuenta del Poder Judicial del estado de Querétaro, por lo que el pagador debe solicitar por escrito, en hoja membretada de la empresa preferentemente, los datos bancarios (referencia, número de convenio y cuenta clabe), para que realice sus depósitos a través de pago en practicaja-cajeros automáticos y banca móvil, o bien, por transferencia interbancaria (spei).
 4. El escrito de solicitud de datos bancarios suscrito por el pagador debe contener los siguientes datos:
 - Nombre de la empresa que dará cumplimiento al descuento ordenado por el juez.
 - Domicilio, teléfono y extensión.
 - Nombre y correo electrónico de las personas encargadas de realizar los depósitos, y a su vez reportarlos a la Oficina de Consignaciones.
 - Número(s) de cuaderno(s) asignado a su colaborador(es).
 - Nombre del colaborador(es) y de la persona autorizada para el cobro.
 - Nombre de la persona autorizada por el pagador que se presentará en ventanilla a firmar de recibido la información, previa identificación original.
 5. Al pagador se le entrega un oficio informativo con los lineamientos a cumplir para efectuar los depósitos bancarios de pensión alimenticia, y se le proporciona usuario y contraseña para que descargue de la página web del Poder Judicial los comprobantes de sus depósitos.
 6. Todos los depósitos bancarios realizados por los pagadores son referenciados con el nombre de la empresa o patrón pagador y deben reportarse inmediatamente a la Oficina Central de Consignaciones mediante correo electrónico proporcionado en el oficio de lineamientos.
 7. Los depósitos se registran en el cuaderno de pensión alimenticia respectivo, conforme al reporte que realiza el pagador, y quedan a disposición de la beneficiaria o autorizada para cobro.
 8. Los depósitos que no estén debidamente referenciados o no reportados por el pagador no se entregarán a su beneficiaria, hasta en tanto el pagador realice el reporte o aclaración correspondiente.

Respecto a lo solicitado en el punto número dos, se le informa que, son los jueces familiares quienes determinan si las consignaciones derivadas de sus ordenamientos deben realizarse ante la Oficina Central de Consignaciones, para que sea ésta quien haga el pago a los beneficiarios, o bien, instruyen a los patrones pagadores para que realicen los pagos directamente a los acreedores o acreedoras alimentarias en los términos que indique la autoridad.

Por lo que ve al punto número tres de su solicitud, el trámite para la consignación por parte de patrones de trabajadores por concepto de embargo al salario a favor de acreedores dentro de los asuntos del orden mercantil o civil que se ventilan en los Juzgados del Estado de Querétaro, se encuentra regulado en el artículo 57 del Reglamento de la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y se recibe previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estos depósitos no generan apertura de cuadernos preliminares en consignaciones.
2. Los depósitos se reciben dentro de expediente judicial mediante la presentación de un escrito firmado por el pagador en original y dos copias, dirigido a la autoridad judicial que ordenó el descuento, señalando como datos mínimos:

- Número de expediente.
 - Nombre del pagador.
 - Nombre del trabajador al que se le realizó el descuento.
 - Nombre del beneficiario (los depósitos consignados en expediente son recibidos a favor de quien indique le juzgado).
 - Cantidad, periodo y concepto del depósito.
3. Se recibe la consignación, se genera el certificado de depósito y se le entrega comprobante al depositante, devolviéndole su escrito original sellado para que lo entregue en Oficialía de Partes con el certificado de depósito que acredita la consignación ante el Juez para que sea entregado al Juzgado.
 4. Los depósitos se reciben en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
 5. Podrán recibirse depósitos mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el monto a consignar sea superior a la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.).
 6. Los depósitos se registran en el sistema integral dentro del expediente y Juzgado proporcionado por el depositante, quedando a disposición de la autoridad jurisdiccional, y únicamente pueden ser entregados a través de una orden de retiro expedida, firmada y sellada por el Juez y el Secretario de Acuerdos.
 7. En los distritos Judiciales donde no hay oficinas de consignaciones, el trámite de depósito se realiza directamente en el Juzgado para la emisión del certificado de depósito y su consignación en sucursal bancaria designada.

De igual forma, se hace de su conocimiento que, en la página web del Poder Judicial del Estado de Querétaro, encontrará los servicios que ofrece la Oficina Central de Consignaciones del Poder Judicial, tales como los Criterios Generales para Depósitos, a través del enlace directo <https://www.poderjudicialqro.gob.mx/nv/oficina-central-de-consignaciones.php>, o bien siguiendo los pasos siguientes:

1. Ingresar al sitio www.poderjudicialqro.gob.mx, una vez que accedemos en la página principal se advierte en la parte superior una barra de menú, la cual contiene diversas opciones, entre ellas la de “Áreas de Apoyo Jurisdiccional”, y colocar el cursor sobre esta.



2. Del submenú que se muestra dar clic en la opción Oficina Central de Consignaciones.

Oficina Central de Consignaciones

Se integra por las siguientes oficinas:

- Una oficina central con sede en la Ciudad Judicial de Querétaro
- Módulo adscrito a los juzgados penales de Querétaro
- Módulo adscrito a los juzgados civiles de Ciudad Judicial de San Juan del Río, Querétaro
- Módulo adscrito al Juzgado Único Penal de San Juan del Río, Querétaro

Organograma

Tabular

La Central de Consignaciones es una oficina de apoyo a la función jurisdiccional encargada de la recepción y entrega de depósitos y retiros de dinero que deban efectuarse a disposición de las autoridades judiciales o en cuadernos de preliminares de la consignación.

De conformidad con lo establecido por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro:

Recibe todos los depósitos de dinero que los usuarios requieran ante las autoridades jurisdiccionales, así como las consignaciones en cuadernos preliminares, por concepto de pensión alimenticia, rentas y consignación en pago, expediente al interesado el certificado de depósito que acredita la consignación.

Se notifica el primer depósito en el domicilio del beneficiario, para que acuda a recibir el importe consignado a su favor, o bien manifieste oposición a la consignación, supuesto en el que se dejan a salvo los derechos del interesado para que los haga valer ante la autoridad judicial en la vía y forma que correspondiera.

Se realiza la entrega de los depósitos al beneficiario, previa exhibición de su identificación y firma en el certificado de retiro para constancia.

- Oficina General para Depósitos
- Oficina General para Retiros
- Expediente de Copias Certificadas de Cuadernos
- Expediente de Historial de Depósitos y Retiros
- Servicio y Atención de Atención
- Oficina de Atención

3. Visualizamos la opción de "Criterios Generales para Depósitos" y damos clic en ella, entonces se desplegará la información relativa a la apertura de cuadernos y recepción de depósitos por concepto de pensión alimenticia, así como los criterios para la recepción de depósitos en expediente judicial.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Inicio | Transparencia | Quiénes Somos | Tribunal Superior de Justicia | Consejo de la Judicatura | Juzgados | Áreas de Apoyo Jurisdiccional | Áreas Administrativas | CODIFAMORO

Servicios de Oficina Central de Consignaciones

Procedimientos

- Criterios Generales para Depósitos
- Criterios Generales para Retiros
- Expediente de Copias Certificadas de Cuadernos
- Expediente de Historial de Depósitos y Retiros
- Servicio y Atención de Atención
- Oficina de Atención

Procedimiento: Trámites y Servicios

1. Depósitos de pensión alimenticia.

Servicio dirigido a personas que requieran hacer sus depósitos de forma voluntaria o pagadores de personas morales o dependencias públicas que realicen descuentos de pensión a sus trabajadores en cumplimiento a lo ordenado por un juez.

¿Cómo puedo depositar pensión alimenticia en la Oficina de Consignaciones?

Se requiere abrir un cuaderno de pensión alimenticia y efectuar el primer depósito en ventanilla de la Oficina a través de efectivo o cheque de caja o certificado a favor del Poder Judicial del Estado de Querétaro. Los depósitos subsiguientes se realizan directo a la cuenta bancaria del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

¿Qué requisitos necesito para abrir un cuaderno de pensión alimenticia de forma voluntaria?

Escrito original y dos copias, firmado por el interesado, gestor o apoderado legal, con los siguientes datos:

3. Depósitos en expedientes a disposición de autoridad judicial.

Dirigido personas físicas o morales, abogados litigantes o cualquier interesado que constituya parte actora, demandada o tercero dentro de un procedimiento judicial y requieran consignar dinero ante las autoridades jurisdiccionales para el ejercicio de un derecho o cumplimiento de alguna obligación.

Requisitos:

- Presentar en ventanilla escrito original y dos copias, dirigido al juzgado que conoce del asunto; debiendo expresar como datos mínimos, número de expediente, nombre del depositante, cantidad, y concepto del depósito.
- Estos depósitos no generan apertura de cuadernos en consignaciones.
- Los depósitos correspondientes a la materia penal se reciben con orden de depósito en los módulos adscritos a los juzgados penales.
- Los depósitos serán reembolsados al beneficiario que

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Inicio | Transparencia | Quiénes Somos | Tribunal Superior de Justicia | Consejo de la Judicatura | Juzgados | Áreas de Apoyo Jurisdiccional | Áreas Administrativas | CODIFAMORO

Servicios de Oficina Central de Consignaciones

Procedimientos

- Criterios Generales para Depósitos
- Criterios Generales para Retiros
- Expediente de Copias Certificadas de Cuadernos
- Expediente de Historial de Depósitos y Retiros
- Servicio y Atención de Atención
- Oficina de Atención

Criterios Generales para Depósitos

- Los depósitos se reciben en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Poder Judicial del Estado de Querétaro y transferencia electrónica.
- Los depósitos de pensión alimenticia subsiguientes a la apertura del cuaderno únicamente se recibirán mediante transferencia electrónica o depósito directo en banco a la cuenta del Poder Judicial.
- Los depósitos por conceptos diversos a pensión alimenticia podrán efectuarse mediante transferencia electrónica cuando su importe sea superior a la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.).
- La cuenta para recibir depósitos en cuadernos preliminares de renta y consignación en pago de la Oficina de Consignaciones, no deberá exponer la
- Los depósitos en efectivo que excedan el monto anterior únicamente serán recibidos mediante cheque o transferencia a la cuenta del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- Los depósitos de cuadernos de renta o pago posteriores al inicial los puede efectuar cualquier tercero proporcionando el número de cuaderno y los nombres de las partes.
- Se notifica personalmente en el domicilio de la beneficiaria, únicamente el primer depósito realizado, los subsiguientes se pueden verificar en la página del Poder Judicial del Estado de Querétaro www.poderjudicialro.gob.mx el número de cuaderno asignado.

Lo anterior también con fundamento en los artículos 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y 118 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANA JOSELYN GUERRERO GÓMEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Consulte el Aviso de privacidad en el siguiente enlace <https://www.poderjudicialqro.gob.mx/obligaciones/organos-jurisdiccionales.php>

MVD